



--	--	--

RESOLUCION DE ALCALDIA N°035-2016-A-MDE/LC

situación que vulnera el Principio de Igualdad que deben regir las resoluciones entre el patronal y los trabajadores, situación que deberá ser corregida en post de la **vigencia del principio de interpretación pro homine o pro laboro** del acta de convenio colectivo materia del presente, y;

Que, conforme a todo lo actuado y acorde a la Opinión Legal N° 04-2016-DAJ-MDE/LC, en atención a los fundamentos expuestos y con la finalidad de garantizar y promover el derecho a la Negociación Colectiva reconocido por nuestro ordenamiento jurídico, y en post la vigencia del principio de interposición pro laboro, la Dirección de Asesoría Jurídica opina por la Inclusión del servidor público CESAR ZOTALERO HUALLPA, como beneficiario del Convenio Colectivo 2012, en consecuencia se le deberá reconocer el derecho de los acuerdos económicos y de otra índoles adoptadas en ella. De acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 1008-2012-A-MDE/LC, rectificado por la Resolución de Alcaldía N° 654-2015-A-MDE/LC.



ESTANDO a lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Art. 20 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INCLUIR, al Servidor Público CESAR ZOTALERO HUALLPA, como beneficiario del Convenio Colectivo 2012, en consecuencia se le deberá reconocer el derecho de los acuerdos económicos y de otra índoles adoptadas en ella. De acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 1008-2012-A-MDE/LC, rectificada por la Resolución de Alcaldía N° 654-2015-A-MDE/LC, de fecha 20/11/2015, y sus anexos correspondientes, **pago que deberá ser reconocido a partir del 1º de enero del 2016.**

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE, a las demás instancias administrativas de la Municipalidad, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CC
Gerencia Municipal
GAF
SITRAMUN
Interesado
URRH
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE